



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre diecinueve de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00460 00
Proceso	Verbal - Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	JOSE EMIGDIO HERRERA
Demandado	EHYMI BERMEJO COBA
Asunto	No se accede a la solicitud de emplazar a la parte demandada

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede de emplazar a la demandada no es procedente, toda vez que la notificación enviada no fue devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona a notificar no reside o labora en ese lugar.

Ahora, teniendo en cuenta que no hay certeza si la demandada reside o no en la dirección a donde se envió la notificación a la demandada, como se indica en la constancia de devolución expedida por la oficina de correo, es por lo que se requiere a la parte actora, a fin de que siga intentando la notificación en la misma dirección y mucho más tratándose de la del inmueble objeto de restitución.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
_____ a las 8:00.a.m				
_____ SECRETARIO				